

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Donación Voluntaria de Células y Tejidos en la UE

N.º 202

Año 2006

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Donación Voluntaria de Células y Tejidos en la UE

Informe de la Comisión Europea¹

INTRODUCCIÓN

La Comisión Europea ha elaborado una Comunicación sobre la promoción por los Estados miembros de las donaciones voluntarias y no remuneradas de tejidos y células, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004/23/CE, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

En la UE, un número creciente de pacientes recibe tratamientos basados en sustancias biológicas donadas por otras personas, entre las que se incluyen la sangre, los tejidos, las células y los órganos humanos completos. Estas sustancias son de alto valor terapéutico, pero también pueden acarrear riesgos a sus receptores, especialmente por lo que se refiere al contagio de enfermedades transmisibles. La Comunidad contribuye a reducir tales riesgos mediante la adopción de legislación sobre la calidad y la seguridad de dichas sustancias y también a través de la financiación de proyectos en este campo.

Aunque los Estados miembros reconocen el principio de la donación voluntaria y no remunerada, la interpretación concreta del mismo difiere entre ellos. La mayoría de los Estados miembros (62,5 %) permiten que se ofrezca una compensación a los donantes de tejidos y células. De estos países, la mayoría sólo permite la compensación de los gastos. La cuestión parece ser si debe considerarse un incentivo o no la concesión de una compensación por los inconvenientes relacionados con la donación. Del mismo modo, es más difícil cuantificar objetivamente la indemnización por inconvenientes que la compensación por gastos efectivos.

Varios Estados miembros mencionan la necesidad de justificar los gastos para los que se solicita su compensación. Los gastos deben estar documentados, lo que implica que no debe ofrecerse ningún reembolso a tanto alzado.

Se suministra muy poca información sobre las cantidades efectivamente reembolsadas, ya que la cantidad de la compensación pagada dependerá de las circunstancias particulares del donante, como, por ejemplo, el número de veces que el donante debe visitar el hospital, la duración de la estancia en el hospital, la distancia desde el domicilio del donante hasta el hospital, los tratamientos a los que debe someterse, los efectos de la donación en su capacidad de trabajar, etc. Las prácticas también pueden variar en función de la clínica de que se trate.

Las diferentes iniciativas existentes para fomentar el principio de donación voluntaria y no remunerada utilizan técnicas tan diversas como la publicidad, los programas de información dirigidos a los estudiantes o los días dedicados al donante. Las medidas adoptadas no siempre cubren el carácter no remunerado de

¹ Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

la donación además de la donación como tal. Se presta más atención a la necesidad de aumentar la donación de tejidos y células que a la promoción del carácter no lucrativo de la donación.
